

CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACION CIENTIFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA -IIAP Y LA CORPORACION COLOMBIANA PARA LA AMAZONIA, ARARACUARA, COA.

El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, con sede en Iquitos (Perú), representando en este acto por su Presidente, INGO. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA, y la Corporación Colombiana para la Amazonia, Araracuara, COA, con sede en Santafé de Bogotá, representada en este acto por su Gerente, doctor DARIO FAJARDO MONTARA, considerando los intereses y metas afines de sus instituciones en los campos científico, tecnológico y cultural, resuelven celebrar el presente convenio, según las cláusulas siguientes: PRIMERA: El IIAP y la Corporación Colombiana para la Amazonia, Araracuara-COA- se comprometen a estimular, desarrollar y fortalecer la cooperación recíproca en función a sus propios programas, enmarcados dentro del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano-Colombiano, y del Tratado de Cooperación Amazónica. SEGUNDA: El IIAP y la Corporación Colombiana para la Amazonia, Araracuara-COA- promoverán tal cooperación a través de los siguientes mecanismos: a) Intercambio de investigadores, científicos y técnicos, buscando el incentivamiento de la investigación, así como la facilitación de consultoría, el intercambio de experiencias y la prestación recíproca de asistencia. b) la implementación de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica encaminada a encontrar respuesta a los problemas compartidos o de interés común. c) El

Hoja No.2.

CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACION CIENTIFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA -IIAP Y LA CORPORACION COLOMBIANA PARA LA AMAZONIA, ARARACUARA, COA.

intercambio de informacion cientifica, tecnologica y cultural. d)

La organizacion e implementacion de cursos, conferencias,

seminarios, exposiciones. e) El intercambio de material y/o equipo

necesarios para los programas y proyectos aprobados conjuntamente.

f) Cualquiera otra modalidad de cooperacion acordada por las partes

dentro de sus respectivas competencias legales. TERCERA: El

presente convenio no implica en si mismo costos para las partes

cooperantes, por tanto, los compromisos que adquiriesen las partes,

en tal sentido, serán definidos de comun acuerdo en funcion de cada

proyecto que aprueben ejecutar, considerando asi mismo la

posibilidad de colaboracion de terceras instituciones. CUARTA: El

presente acuerdo tendrá una duracion indeterminada, pudiendo ser

denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, con

una anticipacion de noventa (90) dias, exceptuando los compromisos

ya asumidos. Estando en pleno acuerdo ambas partes, firman el

presente convenio en cuatro copias de igual contenido y forma.

Dado en Santafé de Bogotá, a los trece (13) de Diciembre de 1991.



ING. ROGER BEDZEVILLE ZUMAETA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP



CORPORACION COLOMBIANA
PARA LA AMAZONIA
ARARACUARA
DARIO FAJANO MONTANA
CORPORACION COLOMBIANA PARA LA
AMAZONIA, ARARACUARA -COA